



Resolución Jefatural

N.º 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, los Informes N.º 940-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N.º 1143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y los Informes N.º 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N.º 257-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 7530 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos



indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

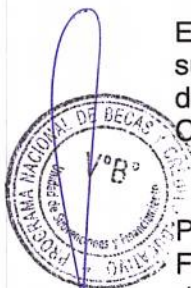
Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;*

Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” indica los conceptos subvencionables para el pago a las instituciones de educación superior, entre ellos, el derecho de matrícula, los costos de enseñanza y los gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Informe N.º 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y



concluye que se hace necesaria la aprobación de los costos correspondientes a los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, asimismo, indica que mediante Resolución Jefatural N.º 226-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos de los Semestres 2018-I y 2018-II, aplicables a los becarios mencionados, y que dicha resolución fue declarada nula a través de la Resolución Directoral N.º 032-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución directoral;

Que, mediante el Informe N.º 940-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los conceptos de “Matrícula o Pensión de estudios” y de “Seguro de accidentes y vida” han sido contemplados en los beneficios de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, siendo así, solicita la aprobación de los montos para la subvención de los conceptos antes citados, asimismo, precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante el Informe N.º 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la Oficina de Administración y Finanzas concluyen que, considerando que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 032-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC se declaró la nulidad de la Resolución Jefatural N.º 226-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, así como de la totalidad de su contenido, resulta necesario que, a efectos de proceder con la aprobación de los costos en cuestión, la Oficina de Gestión de Becas remita o traslade, según corresponda, la información que contenga los costos de la Universidad Pontificia Bolivariana aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, toda vez que, se ha advertido que, para algunas carreras profesionales, el número de créditos considerados en la referida Resolución Jefatural difiere del número de créditos establecidos en el Plan de Estudios que se detalla en el Anexo N.º 2 del Convenio N.º 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N.º 1143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas remite los Memorándums N.º 221-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N.º 841-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, los cuales remitieron la información enviada por la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, la cual contiene los costos correspondientes a los Semestres 2018-I y 2018-II, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 que cursan estudios en dicha Universidad, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas remite copia de la Adenda N.º 3 del Convenio N.º 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la Carta S/N de fecha 31 de agosto de 2018 de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, dirigida a la Oficina de Gestión de Becas, la cual contiene la documentación referida a los Planes de Estudios vigentes de los Programas que cursan los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 en dicha Universidad;

Que, mediante Informe N.º 257-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos, correspondientes a los Semestres 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria



2015 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe, y con base en: a) el número de créditos, para los Semestres IV y V, indicados en la documentación remitida por la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia respecto de los Planes de Estudios actualizados y vigentes de los Programas que cursan los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, la cual ha sido trasladada por la Oficina de Gestión de Becas mediante su Informe N.º 1143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, b) los valores por crédito, aplicables a la Escuela de Arquitectura y Diseño y la Escuela de Ingenierías, señalados en la Resolución Rectoral General N.º 078 de Septiembre 26 de 2017, suscrita por el Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, así como el costo correspondiente al concepto de Seguro Estudiantil, señalado en la Resolución Rectoral General N.º 090 de Noviembre 21 de 2017, suscrita por el Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, los cuales fueron comunicados por la Oficina de Gestión de Becas mediante su Informe N.º 221-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos, expresados en pesos colombianos, correspondientes a los Semestres 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS
BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL – CONVOCATORIA 2015
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (COLOMBIA)
(Año Fiscal 2019)

SEMESTRE 2018-I

INGENIERIA AERONAUTICA (SNIES 17593)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	16	1	1.912.000	7.648.000
				2	1.912.000	
				3	1.912.000	
				4	1.912.000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72.300	72.300
TOTAL						7.720.300

INGENIERIA TEXTIL (SNIES 1204)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	16	1	1,912,000	7,648,000
				2	1,912,000	
				3	1,912,000	
				4	1,912,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						7,720,300



INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES (SNIES 19106)

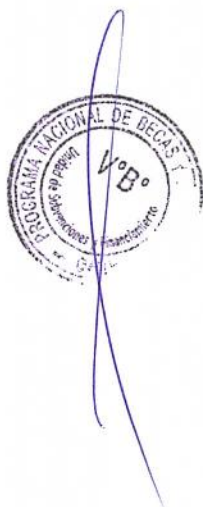
N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	16	1	1,912,000	7,648,000
				2	1,912,000	
				3	1,912,000	
				4	1,912,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						7,720,300

INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL (SNIES 102249)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	18	1	2,151,000	8,604,000
				2	2,151,000	
				3	2,151,000	
				4	2,151,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,676,300

INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA (SNIES 102249)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	16	1	1,912,000	7,648,000
				2	1,912,000	
				3	1,912,000	
				4	1,912,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						7,720,300



DISEÑO DE VESTUARIO (SNIES 12282)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	503,000	16	1	2,012,000	8,048,000
				2	2,012,000	
				3	2,012,000	
				4	2,012,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,120,300

DISEÑO INDUSTRIAL (SNIES 12282)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	503,000	18	1	2,263,500	9,054,000
				2	2,263,500	
				3	2,263,500	
				4	2,263,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						9,126,300



SEMESTRE 2018-II**INGENIERIA AERONAUTICA (SNIES 17593)**

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	17	1	2,031,500	8,126,000
				2	2,031,500	
				3	2,031,500	
				4	2,031,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,198,300

INGENIERIA TEXTIL (SNIES 1204)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	16	1	1,912,000	7,648,000
				2	1,912,000	
				3	1,912,000	
				4	1,912,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						7,720,300

INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES (SNIES 19106)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	17	1	2,031,500	8,126,000
				2	2,031,500	
				3	2,031,500	
				4	2,031,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,198,300



INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL (SNIES 102249)
PERFIL VIDEOJUEGOS

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	17	1	2,031,500	8,126,000
				2	2,031,500	
				3	2,031,500	
				4	2,031,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,198,300

INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL (SNIES 102249)
PERFIL ANIMACIÓN

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	17	1	2,031,500	8,126,000
				2	2,031,500	
				3	2,031,500	
				4	2,031,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,198,300

INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL (SNIES 102249)
PERFIL EXPERIENCIAS INTERACTIVAS

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	18	1	2,151,000	8,604,000
				2	2,151,000	
				3	2,151,000	
				4	2,151,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,676,300



INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA (SNIES 102249)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	478,000	18	1	2,151,000	8,604,000
				2	2,151,000	
				3	2,151,000	
				4	2,151,000	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,676,300

DISEÑO DE VESTUARIO (SNIES 12282)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	503,000	17	1	2,137,750	8,551,000
				2	2,137,750	
				3	2,137,750	
				4	2,137,750	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						8,623,300

DISEÑO INDUSTRIAL (SNIES 12282)

N.º	Concepto	Costo Unitario del Crédito	Número de Créditos	Número de Cuota	Monto de Cuota	Costo
1	Matrícula o Pensión de Estudios	503,000	18	1	2,263,500	9,054,000
				2	2,263,500	
				3	2,263,500	
				4	2,263,500	
2	Seguros de accidentes y vida	No aplica	No aplica	1	72,300	72,300
TOTAL						9,126,300

